

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-87

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Agricultura velar por los intereses de los productores agropecuarios, priorizando aquellos que se dedican a la producción de rubros agropecuarios de vocación exportadora facilitándoles un instrumento de protección, transparente y regulado, que les permita hacer frente a las consecuencias económicas que se registran en las operaciones agropecuarias tras el acaecimiento de fenómenos naturales no controlables.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Ministerio de Agricultura promover la producción de productos agropecuarios que son parte de la canasta básica del pueblo dominicano, tanto los de consumo interno, como también los que se destinan a la exportación, lo cual contribuye con la generación de empleos y riquezas en las zonas rurales.

VISTA: La Ley No.157-09, de fecha 3 de abril del 2009, sobre Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.197-11, que introduce modificaciones al Párrafo III, del Articulo 3, de la Ley 157-09, Sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, para que rija de la siguiente manera: "Párrafo III- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura tiene la responsabilidad de establecer anualmente las zonas de producción y los rubros que podrán acogerse a lo previsto en la presente Ley".

VISTA: La Resolución No.32-2014, de fecha 4 de julio del 2014, que modifica la Resolución No.65-2013, de fecha 11 de septiembre 2013.

VISTA: La Resolución No.RES-MA-2015-31, de fecha 17 de septiembre del 2015, que modifica la Resolución No.32-2014.

VISTA: La Resolución No.RES-MA-2016-5, de fecha 13de abril del 2016, que modifica la Resolución RES-MA-2015-31.

VISTA: La Resolución No.RES-MA-2018-79, de fecha 30 de Octubre 2018, de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), en la cual el Ministerio de Agricultura, ostenta la Presidencia del Consejo Directivo, amplia la cobertura de Productores Agropecuarios.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-87 Pág.-2-

VISTO: El Acápite (f), del artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministerio de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministro a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero: Se modifican los artículos primeros de las resoluciones, RES-MA-2013-65 y RES-MA-2018-79, para que en lo adelante rijan de la manera siguiente.

Se amplía la cobertura de productos indicados en la Resolución No. RES.MA-2018-79, para que en lo adelante se incluyan en el Sistema de Seguro Agropecuario los siguientes rubros: Carne bovina, Guanábana, Guayaba, Cereza, Pitahaya, Pulpas de Frutas, Coco, Flores Tropicales, Plantas Ornamentales, Vegetales de Invernaderos (ají cúbamela, ají morrón tomate de mesa, pepino y hierbas aromática), Limones, Berenjena y Miel de Abejas.

Asimismo, Vegetales a campo abiertos, Vegetales orientales, Arroz, Habichuelas, Tomate industrial, Aguacate, Naranja Dulce, Plátanos, Bananos, Cacao, Chinola, Gandules, Piñas, Mangos, Lechosas, Café, Raices y tubérculos, Melón, Sandía, Fresa, Maní, Cundeamor, Maíz, Cebolla, Papa, Ajo, Estructúra de invernadero.

Artículo Segundó: El número de cultivos a que se refiere el artículo anterior, podrá incrementarse progresivamente en los años subsiguientes, en la medida en que las asignaciones presupuestarias sean incrementadas luego de llevarse a cabo los estudios técnicos necesarios.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana la los reintisers (26) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Osmar C. Benitez

Ministro de Agricultura Ministro

				1 2 2 2 3 4
			**	

	,	* w		